



RESOLUCION DE GERENCIA N° 210 -2016-MPH/43.47

Ayacucho,

21 MAR 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000749 y el Acta de Constatación y/o fiscalización N° 001060-2016-MPH, ambos de fecha 22 enero de 2016, que notifica la sanción a don FUENTES ROJAS, JORGE RAFAEL y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la fiscalizadora de la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal con participación del Responsable de la Vigilancia Sanitaria, el Represente del Ministerio Público y el personal de Serenazgo, intervienen previo consentimiento del encargado del establecimiento comercial de venta al por mayor y menor de pollos, ubicado en el AA.HH. Covadonga Mz. "T2" lote 4; se verifica a 09 personas realizando el pelado de pollos sin contar con la indumentaria adecuada y sin constancia de buena salud, la mesa de pelado en condiciones antihigiénicas; constatándose que el local no cuenta con las condiciones básicas de sanidad e higiene; por estas consideraciones se impone la Notificación de sanción N° 000749, levantando el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001060-2016-MPH ambos de fecha 22-01-2016, sancionando al supuesto infractor don FUENTES ROJAS, JORGE RAFAEL, por la infracción de "por beneficiar aves dentro del establecimiento comercial sin condiciones sanitarias básicas", con código 05-057;

Que, al solicitar la licencia de funcionamiento, el encargado del establecimiento procede a mostrar a la fiscalizadora la carta N° 0003-2016-MINAGRI-SENASA_DE/AYA con fecha 05 de enero 2016, que autoriza el Proyecto de Construcción de Centro de FAENAMIENTO AVÍCOLA, a la empresa "REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS FUENTES E.I.R.L" con numero de RUC N° 20534395869 y representante legal FUENTES ROJAS, EDY FERNANDO.

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante el ante la notificación de sanción N° 000749; por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor, en su condición de titular del inmueble, ha cometido la infracción por "por beneficiar aves dentro del establecimiento comercial sin condiciones sanitarias básicas", con código 05-057, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, el código de Protección y defensa al consumidor, Ley N° 29571, establece en su artículo 1° numeral 1.1 literal a) que los consumidores tienen el Derecho a una protección eficaz respecto de los productos y servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la vida, salud e integridad física. Asimismo establece en su artículo 30° que los consumidores tienen derecho a consumir alimentos inocuos. Los proveedores son responsables de la inocuidad de los alimentos que ofrecen en el mercado, de conformidad con la legislación sanitaria.

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don **FUENTES ROJAS, JORGE RAFAEL**; conductor y titular del establecimiento comercial de venta al por mayor y menor de pollos y solidariamente a **FUENTES ROJAS, EDY FERNANDO**, en su condición de gerente de la empresa "**REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS FUENTES E.I.R.L.**", con la multa equivalente al 8% de una UIT, siendo la suma ascendente a **S/ 316.00 (trescientos dieciséis con 00/100 soles)**, por la infracción de "por beneficiar aves dentro del establecimiento comercial sin condiciones sanitarias básicas", con código **05-057**, notificándose en el inmueble ubicado en el AA.HH Covadonga Mz. T2 lote 4; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de revocatoria de la licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.



ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, el Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, así como a las Unidades Estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAESTRO MUNICIPAL DE HUAMANGA
CÓDIGO DE SERVICIOS MUNICIPALES
César Mendoza Pantoja
Prof. Cont. de la U. de Huamanga

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 MAR. 2016
Oficio Circ. N° 379-2016-UTO-SG-MPH.
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: RE-210-2016-MPH/ESM.

De fecha: 21 MAR. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
23 MAR 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <i>[Firma]</i>	Nº Reg: _____